



**Resolución número 962.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:21 horas del 10 de diciembre de 2023.

## **RESULTANDO**

Que el día 15 de noviembre de 2023, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, en Alajuela, en San Mateo, en el distrito administrativo y electoral Desmonte, "La actividad dará inicio en la Plaza Deportes Desmonte sobre Calle Chompipe, luego se toma la Ruta Nacional Primaria 3 dirigiéndose hacia San Mateo a la esquina del Bar Garabito, dobla a la derecha sobre Calle Central (200 metros), a la izquierda sobre Avenida 5 (200 metros), a la izquierda sobre Calle 4 (300 metros), a la izquierda sobre Avenida Central (100 metros) llegando a los Tribunales de Justicia, a la derecha sobre Calle 2 (100 metros), a la izquierda sobre Avenida 2 (100 metros), a la derecha sobre Calle Central (300 metros), dobla a la izquierda en el cruce sobre Ruta Nacional Primaria 3 hacia detrás del Salón Parroquial San Mateo, dobla a la izquierda sobre Avenida 1 dirigiéndose hacia Jesús María sobre la Ruta Nacional Secundaria 131, llega a Súper y Licorera El Centro y dobla a la izquierda sobre Calle Quinta con destino hacia los lotes (Urbanización en Jesús María) y se devuelve hacia Súper y Licorera El Centro nuevamente, dobla a la La actividad dará inicio en la Plaza Deportes Desmonte sobre Calle Chompipe, luego se toma la Ruta Nacional Primaria 3 dirigiéndose hacia San Mateo a la esquina del Bar Garabito, dobla a la derecha sobre Calle Central (200 metros), a la izquierda sobre Avenida 5 (200 metros), a la izquierda sobre Calle 4 (300 metros), a la izquierda sobre Avenida Central (100 metros) llegando a los Tribunales de Justicia, a la derecha sobre Calle 2 (100 metros), a la izquierda sobre Avenida 2 (100 metros), a la derecha sobre Calle Central (300 metros), dobla a la izquierda en el cruce sobre Ruta Nacional Primaria 3 hacia detrás del Salón Parroquial San Mateo, dobla a la izquierda sobre Avenida 1 dirigiéndose hacia Jesús María sobre la Ruta Nacional Secundaria 131, llega a Súper y Licorera El Centro y dobla a la izquierda sobre Calle Quinta con destino hacia los lotes (Urbanización en Jesús María) y se devuelve hacia Súper y Licorera El Centro nuevamente, dobla a la izquierda rumbo Labrador Centro sobre Ruta Nacional Secundaria 131 y luego sobre Ruta Nacional Terciaria 755, una vez llega a Supermercado DK #2 dobla a la izquierda (100 metros), a la derecha (100 metros) pasando al frente de la Iglesia Católica y la Escuela Labrador respectivamente, a la izquierda (150 metros), a la derecha (150 metros), a la izquierda (100 metros), a la derecha (200 metros) pasando por el frente de Sala de Belleza Grace, a la derecha (100 metros), a la derecha (175 metros), a la izquierda (100) metros pasando frente a Grupo Alcohólicos Anónimos, a la izquierda (200 metros) pasando frente a Soda Labrador, y luego en la esquina del parquecito dobla a la izquierda rumbo a Cerro Vista Mar sobre la Ruta Nacional Terciaria 755 donde concluye la actividad" (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1322.

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso e), f) y parte final, del <u>Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos</u>, decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial <u>La Gaceta</u> n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: <u>Indicar expresa y claramente el punto de cierre de la referida caravana.</u>





de modo exacto y preciso, toda vez que la indicación dada, es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de conclusión.

Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



**PUR**